



**SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

de Castilla y para siempre en el primer estado
termino en q no pueden sacar de trabajo por cuya
razon y demas q expone, se prescriba el precio de
dho. material en mil ochocientos sesenta y q. au
ere seria gravoso en la actualidad por la referida
graduacion suplicando se les conceda la continua
cion en la costumbre hasta aqui observada de
vender cada fanega de Yero Moreno de cinco
arro. a treinta quatro y la del blanco a
cinco arro. y en su defecto q se practique una
calicata q opere en execucion con intervencion
de esta Ciudad a costa de los interesados para
por ellos hacer presente lo justo de su recla
macion y establezca el precio segun el Ardi
tado con lo demas q contiene. Entendido p.
este Ayuntamiento acordado: que para censo
rario del particular se nombra a los S.
D. Pedro Laine, Casimiro Muela, Agido, D. Ru
dolfo Beltran, Diputado, y D. Pedro Antonio So
mes Procurador Sindico Personero para q
informen tomando al efecto los conocimientos
q necesiten para ello

Y fue una vez mas de D. Jose Escarlata
Procurador y Beneficiario economico de esta Yglesia

